AÑO CXIII - N° 29.135
CORRIENTES, JUEVES 12 de Diciembre de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 6*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 9*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 11*
Citaciones - Chaco *Pág: Nº 12*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 12*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 12*

Anexo I: Resoluciones - Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes
Anexo II: Resolución - Municipalidad de San Carlos - Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2883

Corrientes, 15 de Noviembre de 2024

Visto:
El expediente N° 820-02681-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes a la caja de funcionamiento y mantenimiento de la Planta de Asfalto y Hormigón.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 362/2024 de la jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 39/2024 y de recursos N° 187/2024 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 243.200.000) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2884

Corrientes, 15 de noviembre de 2024

Visto:
El expediente N° 820-02766-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes a la caja auxiliar de Vialidad Urbana, entre los que se destaca mejoramiento de calles urbanas, combustibles, gastos de funcionamiento y logística, mantenimiento de equipos y provisión de materiales entre otros.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 363/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 40/2024 y de recursos N° 188/2024 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 331.425.691) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2885

Corrientes, 15 de noviembre de 2024

Visto:
El expediente N° 010-00645/2024 del registro de Fiscalía de Estado, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 124 de fecha 12 de noviembre de 2024, dictada por el Fiscal de Estado.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1 °: APRUÉBASE la Resolución N° 124 de fecha 12 de noviembre de
2024, dictada por el Fiscal de Estado, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a
Fiscalía de Estado, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2886

Corrientes, 15 de noviembre de 2024

Visto:
El Expediente Nº 026-02535-2024 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y
Considerando:
Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0571, de fecha 15 de octubre de 2024, dictada por el

Instituto de Cultura de Corrientes.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, encuadrando el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612, de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2de la Constitución de la Provincia de Corrientes;
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0571, de fecha 15 de octubre de 2024, dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2887

Corrientes, 15 de noviembre de 2024

Visto:
El Expediente Nº 026-01702-2024 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0540, de fecha 27 de septiembre de 2024, dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto N° 612, de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0540, de fecha 27 de septiembre de 2024, dictada por Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.-
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 3016

Corrientes, 27 de noviembre de 2024

Visto:

La celebración de las tradicionales fiestas de fin de año y las políticas activas que lleva adelante el Gobierno Provincial, y
Considerando:
Que la celebración de las fiestas de fin de año, conlleva un incremento en los gastos de las familias correntinas debido a la adquisición de productos alimenticios afines a estas festividades, provocando gran impacto en la economía de la población.
Que una vez más el Gobierno Provincial decide dictar medidas para ofrecer una opción popular y accesible en las compras para las fiestas, en razón del incremento en la adquisición de estos productos, lo que provoca un gran impacto en el bolsillo de las personas de menores recursos.
Que es de público conocimiento el incremento en el precio de los productos en general y los de mayor demanda en las fiestas de fin de año, que superan el 100%, por lo que el objetivo de esta medida es morigerar el perjuicio de la inflación sobre las familias correntinas e impulsar el consumo.
Que a tales fines se llevó adelante el trabajo previo, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Federación Económica de Corrientes (FEC), y La Cámara Correntina de Supermercados y Autoservicios (CACOSyA), a los fines de acordar una lista de productos alimenticios que conforman tradicionalmente la Canasta Navideña; y que, en compensación de ello, el otorgamiento de beneficios, consistentes en bonificaciones en impuestos a los ingresos brutos para las firmas contribuyentes que adhieran a esta medida.
Que una vez más los intereses del Estado y el sector privado confluyen en una decisión que tiene como objetivo principal generar una propuesta accesible, de calidad, para las familias correntinas y en forma conjunta con las firmas
comerciales, se acordó una Canasta Navideña, de primeras marcas, con importantes descuentos que permitirán atenuar el impacto de la inflación en el aumento de precios.
Que el artículo 56, inciso a, del Código Fiscal vigente, faculta al Poder Ejecutivo para conceder bonificaciones en el pago de los Tributos Provinciales.
Que la mencionada bonificación constituye un instrumento de la Administración Tributaria, destinada a la consecución de una política fiscal que, reconociendo el sacrificio del sector privado en lo referente a sus ingresos, tiene por finalidad posibilitar la compra de productos que componen la Canasta Navideña y otros más, a un menor costo y de este modo trasladar ese menor costo al consumidor.
Que por el presente régimen el Gobierno de la Provincia contempla y meritúa la situación de aquellos contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, radicados en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, que se adhieran y ofrezcan a la población en general, productos alimentarios a bajo costo entre los que se encuentran los que integran tradicionalmente la Canasta Navideña.
Que el Poder Ejecutivo ha considerado la propuesta del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de otorgar

bonificaciones en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos que beneficien a aquellos contribuyentes que se adhieran.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: INSTITÚYASE la "CANASTA NAVIDEÑA 2024, a través de la cual se crea una lista básica de productos a bajo costo durante el mes de diciembre de 2024, otorgándose una bonificación excepcional para aquellos contribuyentes radicados en la Provincia de Corrientes que se adhieran a la promoción, conforme se establece en los artículos siguientes y en los Anexos I y II del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: LOS CONTRIBUYENTES a los que se refiere el artículo 1º, gozarán de una bonificación del veinte por ciento (20%) en la alícuota del impuesto sobre los
ingresos brutos, a aplicar sobre el monto total de ventas de productos alimentarios y siempre que se hayan respetado las condiciones establecidas por el mismo, además de las que se establezcan en el presente.
En todos los casos el beneficio quedará condicionado a que se mantengan la totalidad de los productos alimentarios que se acuerdan y con el precio fijado.
Los comercios adheridos deberán exhibir en lugares claramente visibles las mercaderías que conforman la CANASTA NAVIDEÑA; e individualizarán la adhesión acordada con el Gobierno de la Provincia de Corrientes.
Dicha bonificación se mantendrá sujeta a la condición de que el contribuyente abone en tiempo y forma todas sus obligaciones fiscales referidas a tributos Provinciales.

ARTÍCULO 3º: EL BENEFICIO caducará de pleno derecho, cuando la Dirección General de Rentas verificare una diferencia entre los montos declarados en el impuesto sobre los ingresos brutos y lo que hubiera correspondido exteriorizar, y en general, cuando se hubiere falseado la información respecto del impuesto o su base imponible. En tales casos se deberá abonar el gravamen liquidado de conformidad con la correspondiente alícuota, con más los accesorios e intereses establecidos por el régimen legal vigente, sin perjuicio de las multas que pudiesen corresponder por infracción a los deberes que establece el Código Fiscal.
Los pagos efectuados serán imputados de conformidad a lo establecido por el artículo 50 del mencionado texto legal.

ARTÍCULO 4º: AQUELLOS contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que posean deudas por obligaciones vencidas y se incorporen a los regímenes de facilidades de pago en vigencia, obtendrán la bonificación establecida en el presente y mantendrán dicho beneficio siempre que el mencionado plan permanezca vigente o se abone la deuda reconocida en su totalidad.

ARTÍCULO 5º: EL PRESENTE régimen no será de aplicación para los contribuyentes que abonen el tributo sobre montos fijos, ni para aquellos que abonen en conceptos de impuestos mínimos, mediante anticipos mensuales, los importes establecidos por la Ley Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 6º: LA VIGENCIA de la bonificación que instituye el presente decreto será de aplicación durante el mes de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Defensa del Consumidor de la Subsecretaria de Comercio del Ministerio de Industria Trabajo y Comercio, a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos, de las condiciones establecidas en el presente. LaDirección General de Rentasestará facultada para dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo, en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.

ARTÍCULO 8º: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia, el Convenio de Adhesión a la CANASTA NAVIDEÑA", cuyo modelo se aprueba, como la lista acordada de productos alimentarios a bajo costo y que como Anexos I y II, respectivamente, se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 9º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 10: EL presente decreto entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 11: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura en el plazo de treinta (30) días de conformidad a lo establecido por el artículo 56 -última parte- del Código Fiscal vigente.

ARTÍCULO 12: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

ANEXO I

"CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CANASTA NAVIDEÑA"

En la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los días, del mes de del año dos mil veinticuatro, el Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador Marcelo Gustavo Rivas Piasentini, DNI N° 21.522.898, en representación del Gobierno de la Provincia, y la Federación, en adelante "LA FEDERACION" suscriben el presente Convenio conforme lo establecido por el Decreto Nº de fecha de diciembre de 2024, que instituye la "CANASTANAVIDEÑA", obligándose de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA FEDERACION" se adhiere a los términos de la citada norma legal y se compromete a adherir a este régimen a las firmas comerciales interesadas, las que deberán obligarse a mantener los productos alimentarios que componen las canastas y que se detallan como Anexo II, durante el mes de diciembre de

2024, debiendo remitir la lista de los comercios adheridos en forma oficial al Ministerio de Hacienda y Finanzas hasta el 10 de diciembre de 2024----------

SEGUNDA: EL precio de la "CANASTA NAVIDEÑA será de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($9.500), durante todo el período de la promoción. ----------

TERCERA:"LAS FIRMAS" deberán exhibir la canasta en lugares claramente visibles, con la lista de productos y el precio fijado e individualizará su adhesión a la "CANASTA NAVIDEÑA", acordada con el Gobierno de la Provincia de Corrientes. ----------

CUARTA: "LAS FIRMAS" deberán publicar en diarios, radios, medios digitales y en sus redes sociales, la adhesión a la "CANASTANAVIDEÑA", acordada con el Gobierno de la Provincia de Corrientes. ----------

QUINTA: "LAS FIRMAS" obtendrán el beneficio otorgado en el artículo 2º del citado decreto, previo a la verificación, por parte de la Dirección General de Rentas y la Dirección de Defensa del Consumidor, del cumplimiento de las condiciones que se establecen.------

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre del 2024, y los beneficios instituidos se extenderán durante todo ese mes de diciembre de 2024.----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas mencionadas precedentemente.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

A N E X O II

CANASTA NAVIDEÑA 2024 - $9.500

Cantidad	PRODUCTO	
1	SIDRA ETIQUETA BLANCA x 710 cc/750cc	REAL/LA FARRUCA/LA VICTORIA/DEL VALLE/ TUNUYÁN/ LA QUINTANA
1	ANANÁ FIZ x 710cc/750 cc	REAL/LA FARRUCA/LA VICTORIA/DEL VALLE/ TUNUYÁN/ LA QUINTANA
1	GASEOSA x 1,5 L	PEPSI/SEVEN UP/MIRINDA/ COCA COLA
1	PAN DULCE x 400gr./700gr.	ELABORACION PROPIA/LAS COLONIAS/PANYGAL/VENECIANA/NEVARES/BONAFIDE/DON SATUR/LIMIDO/ELECTO/P. PRECIO/BUON NATALE/CARICIAS
1	BUDIN x 200gr./250gr.	ELABORACION PROPIA/LAS COLONIAS/GAONA/VENECIANA/NEVARES/BONAFIDE/DON SATUR/ELECTO/PANYGAL/P. PRECIO/BUDIMAK/CARICIAS
1	TURRON DE MANI x 60gr./80gr.	ARCOR/GEORGALOS/LERITHIER/BONAFIDE/PALMESANO/NOEL/TURRONI/FIESTA
1	GARRAPIÑADA x 60/100gr.	ARCOR/GEORGALOS/NOEL/LERITHIER/BONAFIDE/PALMESANO/KING/FIESTA

Dr.- Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3017

Corrientes, 27 de noviembre de 2024

Visto:

La celebración de las fiestas de fin de año, y la participación en políticas activas que movilicen la economía llevada a cabo por el Gobierno Provincial, y

Considerando:

Que como todos los años este Poder Ejecutivo implementa políticas activas que tienen como finalidad mitigar el impacto en la economía familiar con motivo de la celebración de las fiestas de fin de año, así como también fomentar el consumo interno de productos locales.

Que es intención del Poder Ejecutivo continuar con esas políticas de promoción y en este caso, avanzar una vez más en la institución de un Régimen de Subsidio de Servicio de Faena –Cordero Correntino, buscando fortalecer la cría de cordero correntino y su cadena productiva hasta llegar a la mesa del consumidor.

Que en ese marco, se invitó a frigoríficos habilitados a cotizar precio por kilo de cordero faenado, sin cabeza, de 9 a 15 kilos el peso del "canal", con la correspondiente cadena de frio y respetando las normas sanitarias hasta la entrega del producto en los supermercados adheridos, en diferentes localidades de la provincia y determinando cantidades que estarían dispuestos a cubrir, comprometiéndose el Gobierno Provincial a abonar a los frigoríficos el servicio de faena, directamente a los mismos.

Que los supermercados, a través de la Cámara de Supermercados, fijaron una demanda para estas fiestas de aproximadamente cuarenta y dos mil kilos de cordero.

Que en consecuencia, una vez más, se autoriza la participación en medidas de apoyo al consumo y producción provincial a través de un Régimen de Subsidio de Servicio de Faena de Cordero Correntino, por un monto de hasta PESOS OCHONTA Y UNMILLONES

NOVECIENTOSMIL ($ 81.900.000,00), que representa la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 1.950) por kilo de un total de 42.000 kgs. de cordero, importe que se abonaría a los Proveedores de Servicio de Faena al inicio de la promoción a partir del mes de diciembre de 2024 y una vez establecido con los supermercados las cantidades que cada uno se compromete a vender.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a participar en forma conjunta con los Comercios y Proveedores de Servicio de Faena adheridos correspondientes, en un Régimen de Subsidio de Servicio de Faena–Cordero Correntino2024, conforme a los Convenios a suscribirse en los términos de los Anexos I y II adjuntos, y a dictar todo instrumento jurídico destinado a la transferencia y otorgamiento de fondos para el cumplimiento de la citada promoción.

ARTÍCULO 2º:ESTABLÉCESE que el pago del Subsidio de Servicio de Faena a los Proveedores que suscriban el Convenio, se efectivizará en dos etapas, la primera de ellas a partir del mes de diciembre en concepto de anticipo del 50% y luego de determinar las cantidades que se comprometen a vender los supermercados participantes y la segunda contra rendición final de las cantidades efectivamente entregadas una vez finalizada la promoción.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los correspondientes libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia a favor de los Proveedores de Servicio de Faena que firmen el Convenio, cuyo modelo se adjunta, por un importe total de hasta PESOS OCHENTA Y UN MILLONE NOVECIENTOSMIL ($ 81.900.000,00), como aporte para la implementación del presente con cargo a la estructura presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente, los que serán transferidos conforme lo establece el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

ANEXO I

"CONVENIO DE ADHESIÓN ARÉGIMEN DE SUBSIDIO A SERVICIO DE

FAENA – CORDERO CORRENTINO2024"

En la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los días, del mes de del año dos mil veinticuatro, el Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador Marcelo Gustavo Rivas Piasentini, DNI N° 21.522.898, en representación del Gobierno de la Provincia y la Federación LA FEDERACIÓN, suscriben el presente Convenio conforme lo establecido por el Decreto Nº de fecha de de2024, que instituye el "RÉGIMEN DE SUBSIDIO A SERVICIO DE FAENA – CORDERO CORRENTINO2024", obligándose de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA FEDERACIÓN" se adhiere a los términos de la citada norma legal, y "REGIMEN DE SUBSIDIO A SERVICIO DE FAENA – CORDERO CORRENTINO2024". -----

SEGUNDA: "LA FEDERACIÓN" se compromete a adherir a este régimen a las Firmas Comerciales interesadas, las que directamente compraran a los Proveedores del Servicio de Faena habilitados, dentro del cupo de compra establecido con "LA FEDERACIÓN", a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($4.550) por kg de cordero congelado y entregado en la firma, debiendo remitir la lista de los comercios adheridos en forma oficial al Ministerio de Hacienda y Finanzas hasta el 10de diciembre de 2024.-----

TERCERA: EL precio de venta al público del "CORDERO CORRENTINO2024" será de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($5.890,00) el kilo durante la vigencia de la promoción. ----------

CUARTA: Las Firmas Comerciales deberán exhibir los mismos en lugares claramente visibles, como la lista con el precio fijado e individualizará su adhesión al "CORDERO CORRENTINO2024", acordada con el Gobierno de la Provincia de Corrientes. ----------

QUINTA: Las Firmas Comerciales deberán publicar en diarios, revistas, radios difusoras, medios digitales y en sus redes sociales, la adhesión al "CORDERO CORRENTINO2024", acordada con el Gobierno de la Provincia de Corrientes.----------

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia el 01de diciembre del 2024, y los beneficios instituidos se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2024. ----------

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas mencionadas precedentemente.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

ANEXO II

"CONVENIO DE ADHESIÓN ARÉGIMEN DE SUBSIDIO A SERVICIO DE FAENA – CORDERO CORRENTINO2024"

En la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, a los días, del mes de del año dos mil veinticuatro, el Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador Marcelo Gustavo Rivas Piasentini, DNI N° 21.522.898, en representación del Gobierno de la Provincia y el Proveedor del Servicio de Faena, en adelante "El PROVEEDOR" y la Federación, en adelante "LA FEDERACIÓN" ,suscriben el presente Convenio conforme lo establecido por el Decreto Nº de fecha

dede2024 que instituye el "**RÉGIMEN DE SUBSIDIO A SERVICIO DE FAENA–CORDERO CORRENTINO2022**", obligándose de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA FEDERACIÓN" se compromete a adherir a este régimen a las Firmas Comerciales interesadas, en adelante "EL PROVEEDOR" que realicen servicios de faena en los términos de la citada norma legal.

SEGUNDA: "El PROVEEDOR" se compromete a vender a las firmas comerciales adheridas, dentro del cupo de compra y fechas informado por "LA FEDERACIÓN" a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA($ 4.550) el kilo de cordero congelado y entregado en la firma, todo dentro de las normas sanitarias establecidas por las reglamentaciones vigentes.----------

TERCERA: EL precio del servicio de faena del "CORDERO CORRENTINO2024" será de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA($ 1.950) el kilo, que será abonado a "El PROVEEDOR" por el Ministerio de Hacienda y Finanzas en el mes de diciembre, una vez establecido el cupo y el compromiso por parte de los supermercados para su venta. Una vez finalizada la vigencia, deberá presentar constancia de la entrega del total de corderos o kg acordados. ----------

CUARTO: El presente Convenio entrará en vigencia el 01 de diciembre del 2024, y los beneficios instituidos se extenderán durante todo el mes de diciembre de 2024.-

En prueba de conformidad e firman dos (2) ejemplares de un mimo tenor y a un solo

Efecto, en el lugar y fechas mencionadas precedentemente.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 3090

Corrientes, 5 de diciembre de 2024

Visto:

Las tradicionales fiestas de fin de año, y

Considerando:

Que en el marco de la celebración de las tradicionales fiestas de fin de año se produce una mayor demanda en el consumo.

Que asimismo, las recientes mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, arrojaron una variación coyuntural del nivel del Índice de Inflación de Precios al Consumidor, produciendo un impacto socio económico.

Que este Gobierno Provincial, pretende proveer de mayores recursos a los trabajadores del Estado en forma excepcional.

Queen virtud de ello, esta Administración ha decidido otorgar un Bono Navideño de carácter extraordinario, no remunerativo y no bonificable, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) el que será abonado en tres (3) tramos, en el mes de diciembre del corriente año y en los próximos meses de enero y febrero del año 2025.

Que al igual que con anteriores decisiones de esta Administración Provincial, se pretende garantizar el sustento económico y financiero, fundamentalmente de los trabajadores, en función al notorio incremento de la canasta básica durante los últimos meses.

Que el esfuerzo para llevar adelante esta medida salarial guarda relación directa con la optimización de los recursos disponibles, resguardándose en todo momento los principios de Equidad, Gradualidad y Sustentabilidad, que constituyen los pilares de la Gestión Económica y Financiera del Gobierno Provincial.

Que en razón de lo expuesto, se considera viable la medida adoptada, tanto para el Sector Activo como para el Sector Pasivo, por lo que en el marco de las facultades legales, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE, por única vez, para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, un Bono Navideño de carácter extraordinario, no remunerativo y no bonificable por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL($500.000,00), el cual será abonado en tres (3) tramos que se detallan a continuación:

*Con el Sueldo Anual Complementario del Segundo Semestre del 2024 – la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00)

*En el mes de Enero del año 2025 – la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00)

*En el mes de Febrero del año 2025 –la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00)

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el Bono otorgado por el artículo anterior, se liquidará por número de documento y por cargo o su equivalencia en horas cátedra para el Personal Catedrático del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3° ESTABLÉCESE que el Bono otorgado por el artículo 1° de la presente norma, no será parte integrante de la base de cálculo de ningún concepto.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que el Bono otorgado por el artículo 1°, alcanzará a la totalidad de beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal, y a los Servicios Administrativos de cada Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del Bono Navideño otorgado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 6°: DÁSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 7°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resolucion Conjunta Nº 01

Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del "Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,

Considerando:

QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. -

QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.

Por Ello:

Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resuelven

ARTICULO 1 º. -PROCEDER a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-

ARTICULO 2°. - PUBLICAR en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores. -

ARTICULO 3°. - DE forma.

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, cumplido archivar-

Dr. Noel Breard
Dr. Diógenes Gonzalez
Dr. Hugo Vallejos
Dra. Andrea Giotta
I: 20/11 – V: 10/01

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 169035

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a CESAR RODRIGO ACOSTA DNIN° 23.397.315, con último domicilio conocido en calle Teniente Ibáñez N° 483 de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuestas "Amenazas Simples y Corrupción de Menores" en Corrientes, en el Expte. Nº 169035, caratulado: "CESAR RODRIGO ACOSTA P/ SUP. AMENAZAS SIMPLES Y CORRUPCION DE MENORES - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.

-Corrientes, 05 de diciembre de 2014.-

Dr. Juan Carlos Rodríguez – Secretario
I: 09/12 – V: 13/12

Dirección General de Archivo del Poder Judicial

LA DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido con la clasificación de causas para eliminar pertenecientes a Juzgados y Tribunales de Corrientes - Capital-, y de localidades del Interior. Las Nóminas se encuentran a disposición en la Dirección General de Archivo, y Delegaciones de Goya, Curuzú Cuatiá y Paso de los Libres. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos

a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias, para proceder posteriormente a la destrucción de los expedientes.
Corrientes, 06 de diciembre de 2024.
Dr. Victor E. Ojeda.-
I: 09/12 – V: 13/12.-

Expte N° EXR 249210/23

La Doctora MARIA MERCEDES SOSA a cargo del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099 6° piso de la ciudad de Corrientes, en autos caratulados "ASESORIA DE MENORES E INCAPACES N° 3 S/ SUPRESION DE APELLIDO" EXR 249210/23, cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición al trámite dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, respecto del CAMBIO DE APELLIDO de la menor de edad MAIA ISABEL MEDINA BEBER DNI N° 50.620.228 por MAIA ISABEL BEBER. El auto que así lo ordena DICE; "N° 251944 Corrientes, 17 de Octubre de 2024... **5°)** PUBLÍQUESE el pedido de supresión de apellido paterno solicitado en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación local, una vez por mes y durante dos meses, citando a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite, para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la ultima publicación. Los edictos deberán ser confeccionados por la parte actora... Dra. MARIA MERCEDES SOSA, JUEZ, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N" 2, Corrientes
Dra. MARIA MERCEDES SOSA
I: 10/12 – V: 16/12

Expte N° 248059/23

La Dra GRACIELA LILIANA LISCEIKO, Juez en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Corrientes CITA Y EMPLAZA por el término de Veinte (20) días (art 120 del C.P.C.C). a los sucesores del causante Sr. JACINTO RODRIGUEZ DNI N° 1.619.266 ; y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de la posesión, sito en el Barrio Molina Punta, calle Punta San Sebastian S/N° lote 5 de la Mz P (1524), Identificado con la Adrema: A1-48024-1, mensura 30245-U. con una superficie de 342, 44 Mt2, Titular Registral: JACINTO RODRÍGUEZ M.I. 1.619.266 Reg. Propiedad Inmueble:T° 1, F°60, N° 54 año 1961, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES (art 443 del CPCC), desde la última fecha de publicación comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, debiendo acreditar en debida forma el deceso del demandado y sus calidades de sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él cuyo Juicio de Usucapión se ha declarado abierto en los autos caratulados: CARDOZO GUSTAVO ANTONIO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" EXPTE N° 248059/23, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Corrientes sito en calle 9 de Julio N° 1099 2do Piso de la Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Corrientes, República Argentina.-
Firmado electrónicamente por la Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO Juez en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Ciudad Corrientes, 06 de diciembre de 2024.-
Mariela Noemi Kupervaser – Secretaria
I: 12/12 – V: 13/12.-

Expte. Nº 161269/17

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N° 12 de Corrientes, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a QUIJANO LLANO OSCAR LAZARO YIO A SUS HEREDEROS YIO A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Ruta Nacional N.° 12, Km. 1042 de esta ciudad- individualizado como: INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, los lotes UBICADOS sobre RUTA Nacional N.° 12, Km. 1042, identificados como lotes 3 y 5 de la manzana N.° 857, inscripto en el Registro de Propiedad inmueble de la Provincia, en folio real matricula N.° 9508, año 1980, partida inmobiliaria A1-45962-1 y T° 5 346, F° 102952 año 1947, partida inmobiliaria A1-45964-1, SUPERFICIE TOTAL: 4308,56 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "CHERE RAMONA ESTHER C/ BLANCO SERGIO Y QUIJANO LLANO OSCAR LAZARO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION - ORDINARIO PORAUDIENCIAS", Expte. Nº 161269/17, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 25, a cargo de la Dra. Graciela E. Checenelli. Corrientes, 12/11/2024.
Graciela Elizabet Checenelli – Secretaria.-
I: 12/12 – V: 13/12.-

Expte. Nº 252743/23

La Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13 cita a Martínez Angel Ramón DNI Nº 11.379.057 Y/ O A SUS HEREDEROS para que se presente/n a estar a derecho en el término de cinco (5) días hábiles desde la última publicación, se presenten con asistencia letrada en los autos caratulados: "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ MARTINEZ ANGEL RAMON S/ COBRO DE PESOS HASTA 50 JUS (PROCESO ABREVIADO)", Expte. Nº 252743/23, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo.
La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 46158 Corrientes, 03 de Diciembre de 2024.-J Proveyendo la presentación digital del Dr. Fabian Lovecchio (Solicita se libren edictos): Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER y el Juzgado Federal -Secretaría Electoral-, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a MARTÍNEZ ANGEL RAMÓN Y/ O A SUS HEREDEROS, para

que se presente/n a estar a derecho en el término de cinco (5) días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Suscríbase por secretaría el edicto ordenado en la fecha haciéndole saber que, no se imprime el edicto (etapa de digitalización), el cual quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente." Fdo. Dra Varinia Machado Feris- Juez Civil y Comercial N° 13 – CORRIENTES.-
Corrientes, 03 de Diciembre de 2024.-
Natalia Vanesa Dame – Secretaria.-
I: 12/12 – V: 13/12.-

Exp. 236695/22

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de Julio 1099 – 3er Piso, cita a LOS HEREDEROS DEL SR RAMÓN ERMOSI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado calle N.o 136 Manzana II a I Francción Parcela N.o 1 Barrio Samela Folio Real Matricula N.o 23.617 Departamento Corrientes, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación respecto del inmueble objeto de esta litis, cuyo juicio tramita ante este tribunal en los autos caratulados: "ACOSTA CRISTIAN ALFREDO C/ ERMOSI RAMON Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" - EXP 236695/22, Secretaria N.o 12 a cargo de la Autorizante, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Corrientes, 17 de Octubre del 2.024.-
Dra. Clarisa Fernandez Troccoli – Secretaria.-
I: 12/12 – V: 13/12.-

Citaciones - Interior

Expte. Nº 30801/24

El Dr. Agustín Martín Gatti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial con Competencia Administrativa, Secretaria del Dr. Arturo Chiyah Mancioni, IV Circunscripción Judicial, con domicilio en Madariaga N°638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, autos caratulados: "RODRIGUEZ WALTER ADOLFO Y RODRIGUEZ MARIA ELENA Y RODRIGUEZ GUSTAVO MARTIN C/ ESTELA MARY MANGO, WALTER HUGO BÁEZ, JUAN ANTONIO SITJA Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", Expte.NºLXP 30801/24. La providencia dice:///Nº 8.938.- Paso de los Libres, 04 de octubre de 2024.- Por denunciados domicilios reales y presente la declaración respecto al desconocimiento del domicilio de Juan Antonio Sitja. Téngase por promovida la presente demanda de Prescripción Adquisitiva contra JUAN ANTONIO SITJA, ESTELA MARY MANGO, WALTER HUGO BAEZ Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, la cual tramitará conforme las normas del proceso ordinario por audiencias. Por ofrecidas pruebas. En consecuencia, de la presente acción córrase traslado mediante cédula, con copias y por el término de 20 días a los codemandados con domicilio denunciado y atento al desconocimiento del domicilio de la parte codemandada Juan Antonio Sitja y declaración jurada que efectuara la actora, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Conforme dispone el Art. Nº 1.905 último párrafo del Código Civil y Comercial Vigente, dispóngase la anotación de litis respecto del inmueble objeto de autos. Líbrese oficio Ley 3.556 al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de dar a conocer la pretensión, autorizándose a intervenir en el diligenciamiento del mismo al Dr. Edgar Arturo Giménez, con facultades de sustituir. Fdo. Notif. – Fdo. Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI Juez Juzg. Civil y Comercial con Competencia Administrativa. ARTURO MARTÍN CRUZ CHIYAH MANCIONI, Abogado Secretario Actuario Nº1. Descripción del inmueble a prescribir: constante de las siguientes medidas generales: A-B que mide TRECE METROS DIECIOCHO CENTIMETROS (13,18 m.); B-C que mide 40,60 m. (Cuarenta metros sesenta centímetros); C-D que mide 13,21 m. (TRECE METROS VEINTIUN CENTIMETROS); D-E que mide 21,80 M (Veintiún metros con ochenta centímetros); E-F que mide 0,20 m (Veinte Centímetros) y F-A que mide 18,80 m. (Dieciocho metros con ochenta centímetros), constando con una superficie a prescribir de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (534,14M^2)", con los siguientes linderos y medidas: Linderos: lindando al NORESTE que es su frente con calle Maestro Melogno, al SURESTE según mensura Estela Mango, al SUROESTE según mensura Guardiola Carolina, Guardiola Luciana, Guardiola Fernando y Guardiola Vicente, y al NOROESTE en parte según mensura Estela Mango y en parte según mensura Acosta Recalde Raúl Viviano.
Paso de los Libres, Ctes., 03 de diciembre de 2.024.
Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni – Secretario.-
I: 12/12 – V: 13/12.-

Citaciones - Chaco

Expte. N° 12478/17

EDICTO: Orden Dra. Miriam Raquel Moro Juez Subrogante Civil y Comercial Nº 19, cito en López y Planes Nº 38 – Planta Baja, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a la demandada Sr. DANIEL ERNESTO MATIAS MORALES, D.N.I. Nº 35.858.953, en autos: "DE JESUS DIEGO ADRIAN Y VENUTTI MARIA BELEN C/ SOTO DAVID PEDRO Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO OQM 602 Y*/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO" Expte. N° 12478/17 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Corrientes.- Resistencia, 06 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Fernando Fabian Fernandez – Secretario

I: 12/12 – V: 13/12.-

Sección General

Convocatorias

Club De Amigos Profesionales en Ciencias Económicas

Convocase a los señores socios del CLUB DE AMIGOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 27/12/2024, a las 20.30 hs., en el domicilio legal sito en calle Moreno No. 2130 de esta ciudad de Corrientes, de conformidad con el art. 21º y conc. del estatuto, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Inventario del ejercicio cerrado el 31/08/2024, anexos y notas e informe del auditor y de la comisión revisora de cuentas adjuntos.-

2) Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea. Si a la hora indicada no hubiera quorum legal, la asamblea se realizará media hora después, con el número de socios presentes, según lo establece el art. 24º del estatuto.-

Cr. Gustavo Adolfo Lugo, Presidente.-

Cr. Andrés Fernando Sanchez, Secretario.-

I: 09/12 – V: 13/12.-

Sección Comercial

Testimonios

Instituto Formar S.A.

SE HACE SABER QUE por ACTA de DIRECTORIO N° 1 de fecha 27/08/2024, el Directorio de la firma "INSTITUTO FORMAR S.A.", con domicilio social de la calle Fray José de la Quintana 1750, Piso 6, Departamento A de esta ciudad, que representa el 100% del capital social y votos autorizados a emitirse: GRISELDA GABRIELA SCHMIDT, D.N.I.Nº 32.746.093, y OSCAR EDUARDO PORTILLO, D.N.I. Nº 22.130.576, totalizando 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 5.000,00 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción, con quórum suficiente se trató el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de accionistas para la firma del acta, resolviéndose por unanimidad que la misma sea suscripta por ambos socios; 2°) Distribución de Cargos del nuevo Directorio: Ambos socios accionistas ACEPTAN que el nuevo directorio quede integrado de la siguiente forma: Presidente: Sra. GRISELDA GABRIELA SCHMIDT y Vicepresidente: Sr. OSCAR EDUARDO PORTILLO, autorizando la inscripción del nuevo Directorio en I.G.P.J., aprobándose por Unanimidad. – Asimismo, por Acta de DIRECTORIO N° 2 del 02/10/2024 se convocó a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 1 del 03/10/2024 en la que se aceptó la DESIGNACIÓN DE|1L DIRECTORIO conformado de la manera mencionada, ratificándose la aprobación de balance.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3355-24 Caratulado INSTITUTO FORMAR S.A. S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-11-2024.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-

I: 12/12 – V: 12/12.-

Decio Forestales SRL

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios Nº 15, del 10/11/2023 (realizada en el Libro Nº 1, rubricado por la I.G.P.J. de Ctes. El 05/11/2015) protocolizada en Escritura Pública Nº 134 de fecha 13/11/2023, autorizada por la Escribana María Roxana Pivchik, Registro 482 de Gobernador Virasoro. La socia de DECIO FORESTALES SRL, Sra. Liliana Mabel BOURNISSEN, decidió CEDER 8(Ocho) Cuotas Sociales, al Sr. Vicente Adrián Elizaul, por lo que este adquiere la calidad de SOCIO y modificándose por lo tanto el ARTICULO CUARTO del Contrato Social, que queda redactado así: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de ($150.000). Pesos CIENTO CINCUENTA MIL, dividido en (150) Cuotas Sociales de ($1000). Pesos: UN MIL cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: LILIANA MABEL BOURNISSEN, 112 cuotas sociales, equivalentes a Pesos Ciento Doce Mil

($112.000), CARLOS FABIAN ELIZAUL, 30 cuotas sociales, equivalentes a Pesos Treinta mil ($30.000) y VICENTE ADRIAN ELIZAUL, 8 cuotas sociales, equivalentes a Pesos ocho mil ($8.000). - Ratifican todas las clausulas, condiciones y especificaciones del contrato social. Quedando vigentes todos los artículos del contrato originario y modificaciones anteriores. –

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5-12-5013-23 Caratulado Decio Forestales SRL S/ Cesión de Cuota.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 28-10-2024.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 12/12 – V: 12/12.-

Ganadera los Corrales SRL

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios Nº 15 del 26/06/2014 (labrada en el libro Nº 1, Rubricado el 09/10/2013), protocolizada en Escritura Pública Nº 80 de fecha 19/07/2024, autorizada por la Escribana María Roxana Pivchik, Registro 482 de Gobernador Virasoro, los socios de Ganadera Los Corrales S.R.L. procedieron a ampliar el Objeto Social y aumentar el Capital Social, modificando así los Artículos Tercero y Cuarto del Contrato Social: que quedan redactados de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, por mandato, o cualquier otra forma de contratación, en el territorio del país como en el extranjero a las siguientes actividades: A) GANADERA: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría , engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, cabañeros, para la cría de toda especie de pedigrí, toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la ganadería o con los establecimientos ganaderos y rurales; ofreciendo en venta ya sea subasta pública y/o en forma privada toda clase de hacienda bovina, equina, ovina, porcina, lanar, búfalos y demás animales movientes y semovientes en los mercados locales, zonales, regionales, nacionales y del exterior. Casa consignataria, venta directa, particulares y en remates, ferias, en los mercados existentes o que pudieran existir de todo tipo de hacienda en general. Venta de animales gordos para consumo o exportación, venta de reproductores, invernada, madres y crías, terneros y/o terneras y hacienda en general. Administración de establecimientos ganaderos, tambo y cabañas, consignaciones. Faenamiento y comercialización directa con frigoríficos. B) IMPORTACION Y EXPORTACION DE HACIENDA: Compra y venta en el país o en el extranjero como consignatario, organizar canales de distribución y/u oficinas de ventas o representaciones por cuenta de industriales, comerciantes, o productores argentinos y/o extranjeros y todo lo relacionado directa o indirectamente con los tramites de importación o exportación de hacienda. C) COMERCIAL: Comercialización, compra, venta importación y exportación, distribución, suministro, permutas, uso y/o alquiler; de equipos, maquinarias, e implementos agrícolas de todo tipo, tractores, demalezadoras, rastras, cosechadoras, excavadoras, fumigadoras, y sus repuestos; camiones Pick up, utilitarios y rodados en general; así como también todos aquellos insumos necesarios para la explotación agropecuaria. D) SERVICIOS: También forma parte de su objeto social, la prestación de servicios, tales como: preparación de suelo, siembra, roturación de tierras, arado, cosecha, desmalezado, excavaciones, demoliciones, desmontes y terraplenes, canalizaciones, aperturas de calles, zanjeo, limpieza de terrenos, rellenos y compactaciones, nivelación y perfilado de terrenos, y otros servicios directamente relacionados, en todas sus variantes. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de $20.000.000 Pesos VEINTE MILLONES divididos en 20.000 cuotas sociales de ($1000) Pesos: UN MIL cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: WALTER RAMON SURCAN, 10.000 cuotas sociales, equivalentes a Pesos DIEZ MILLONES ($10.000.000) y MARIA LAURA HREÑUK, 10.000 cuotas sociales, equivalentes a Pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000). Quedando vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato original en tanto el presente no las modifique. –

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2873-24 Caratulado GANADERA LOS CORRALES SRL S/ Reforma.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-11-2024.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 12/12 – V: 12/12.-

LITORAL Servicios S.R.L.

ANTECEDENTES SOCIETARIOS:

"LITORAL Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituido bajo instrumento privado del 25/06/2019 con Inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes bajo N° 01755 F° 01755 Libro VII Tomo II de fecha 29/07/2019, Legajo N° 418 y que fuera Inscripta ante los Organismos de Contralor impositivos y de la Seguridad Social: AFIP-DGI CUIT Nº 30 – 71657686 - 4 y CM DGR Ingresos Brutos Nº 905-30716576864-5.

SOCIOS CEDENTES:

MONCO RODRIGUEZ, RUBEN DARIO, vende y transfiere la cantidad de: Cinco (5) Cuotas y STAUDENMANN, PABLO ALBERTO, vende y transfiere la cantidad de: Cinco (5) Cuotas.

SOCIOS CESIONARIOS:

RODRIGUEZ DOS SANTOS, JULIO CESAR, DNI Nº 28.957.798, CUIT Nº 20-28957798-0, de nacionalidad argentina, nacido el 29/10/1981, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Nº 133 Casa 5185 Chacra 247-B (N3300)

Manantiales – Posadas - Misiones sus Cuotas Parte Suscriptas de Valor Nominal Pesos Noventa mil ($ 90.000.00) por la suma Valor Real total de Pesos Noventa mil ($ 90.000,00) que el Socio Cedente recibiera en dinero en efectivo del Socio Cesionario antes de éste acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago.-

ROMERO, CRISTIAN OMAR DNI Nº 31.361.657 , CUIT Nº 20-31361657-7, de nacionalidad argentina, nacido el 18/02/1985, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Av. Jauretche N° 5106 (N3300)- Posadas - Misiones su Cuota Parte Suscriptas de Valor Nominal Pesos Diez mil ($ 10.000.00) por la suma Valor Real total de Pesos Diez mil ($ 10.000,00) que el Socio Cedente recibiera en dinero en efectivo del Socio Cesionario antes de éste acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago

Los señores: RUBEN DARIO MONCO RODRIGUEZ; PABLO ALBERTO STAUDENMANN; RODRIGUEZ DOS SANTOS JULIO CESAR; y ROMERO, CRISTIAN OMAR en sus caracteres de Socios Cedentes y Socios Cesionarios, respectivamente, aceptan esta compra-venta, agregando que Declaran Conocer y Aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del: ESTADO de SITUACION PATRIMONIAL cerrado al 26/12/2023, confeccionado a estos efectos, como así también el CONTRATO SOCIAL, cuyo texto ratifican expresamente.

Los señores: RODRIGUEZ DOS SANTOS, JULIO CESAR y ROMERO, CRISTIAN OMAR, en su carácter de Socios Cesionarios Liberan de Toda Responsabilidad y Sin Límites a los Socios Cedentes RUBEN DARIO MONCO RODRIGUEZ, y PABLO ALBERTO STAUDENMANN, en todo lo concerniente a su relación con esta Sociedad. Expresando los mismos que al quedar desvinculado de la Sociedad no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncian a toda acción que pudiera corresponderle contra la Sociedad o contra los Cesionarios por reintegro de cualquier naturaleza o por cualquier reclamo a título de su Cuenta Particular y aun a los beneficios sobre Ejercicios Económicos anteriores

Presente en este acto las cónyuges de los Cedentes: Ana Paula de Campos Pereira y Natalia Kaliniak, prestan su asentimiento conyugal de acuerdo al Artículo Nº 1.277 del Código Civil.

QUE en razón de la presente Cesión de Cuotas de Capital Social se modifican los siguientes Artículos del Contrato Social, que tendrá la siguiente redacción:

CUARTA: CAPITAL:

El Capital Social inicial se fija en la suma de Pesos Cien mil con cero centavos ($ 100.000,00), divididos en Diez (10) Cuotas de Valor Nominal Pesos Diez mil ($ 10.000,00) cada una. Suscribiendo el señor: RODRIGUEZ DOS SANTOS, JULIO CESAR la cantidad de Nueve (09) Cuotas, el señor ROMERO, CRISTIAN OMAR la cantidad de Una (01) Cuota, integrado el Cien por ciento (100 %) al día de la fecha. -

En los términos enunciados precedentemente y conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades Nº 19.550 y 22.903 queda formalizada la CESION de CUOTAS PARTES y MODIFICACIONES DE CLAUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL de la entidad denominada: LITORAL Servicios S.R.L.-

Siguen diciendo las partes QUE: a) DESIGNAN a RODRIGUEZ DOS SANTOS, JULIO CESAR, para que ejerza la representación legal y uso de la firma: LITORAL Servicios S.R.L en el Cargo de Gerente.

INSTRUMENTO OTORGADO: Cesión de Cuotas Partes y Modificación de Contrato Social en instrumento privado con Certificación del Registro Notarial N° 368 de la Escribana Publica Nacional María Emilia Cotorruello en Concuerda Notarial Serie R N° 00861181 del 27/12/2023.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-11-01-48-24 Caratulado LITORAL SERVICIOS SRL S/ Cesión de cuotas.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-11-2024.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-

I: 12/12 – V: 12/12.-

AMAL S.A.

Se hace saber que la Sociedad denominada 'AMAL S.A. con sede social en calle San Martin Nº 540 de esta ciudad, celebró Asamblea Gral. Ordinaria de accionistas el 14/10/2024 donde fueron designadas las autoridades del Directorio y ACEPTADOS los cargo, quedando éste conformado de la siguiente manera: Presidente: ABRAHAM ANTONIO TAYAR DNI Nº 22.018.077 y Directora Suplente: MARIA INES TAYAR DNI Nº 42.741.612.- Plazo de vigencia del mandato: 3 ejercicios. –

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4001-24 Caratulado AMAL S.A. S/ Directorio.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-11-2024.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-

I: 12/12 – V: 12/12.-

Superlim S.A.S.

Modificación de Administrador Suplente de S.A.S: Instrumento Privado 25-09-2024. La sociedad SUPERLIM S.A.S., CUIT: 30-71677157-8. Con Sede Social en la calle Salta al 843, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes. Se hace saber que por: 1.- Acta de Reunión de Socios N.º 2: Celebrada en la cuidad de Corrientes, Provincia de Corrientes, el día 25 de septiembre, la designación del Nuevo Administrador Suplente de S.A.S. Aceptación de su cargo de forma indefinida. 2.- Determinan la modificación del apartado número 3 de las Disposiciones Transitorias del estatuto social, que a partir de la fecha pasará a ser de la siguiente manera: "3- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE

ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA EXPLICITAMENTE: Designar. ADMINISTRADOR/ES TITULAR/ES a: PUIGBO MARTIN FEDERICO, DNI N.º 34.093.838, N.º 20-34093838-1 de nacionalidad Argentina, nacido el 11-10-1988, con domicilio real en la calle Moreno 737, localidad de Corrientes, Provincia de Corrientes, quien acepta el cargo que le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es una Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. ADMINISTRADOR SUPLENTE a: PUIGBO BILLINGHURST NICOLAS ALEJANDRO, DNI N.º 37.809.800, 23-37809800-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 18-10-1993, con domicilio real en la calle Moreno 437, localidad de Corrientes, Provincia de Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en el domicilio de la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es una persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. "Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado. Caratulado SUPERLIM S.A.S. s/Inc. Cambio de Administrador Suplente, Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11/2024.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-10-3881-24 Caratulado SUPERLIM S.A.S. S/ Cambio de Administrador.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-11-2024.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 12/12 – V: 12/12.-

Superlim S.A.S.

CESIÓN DE ACCIONES S.A.S: La sociedad SUPERLIM S.A.S., CUIT: 30-71677157-8. Con Sede Social en la calle Salta al 843, de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes. Se hace saber que por: Contrato Privado de Cesión de Acciones, el día 01/10/2024 Certificado por el Escribano Bojanich Ariel Eduardo, escribano autorizante, escribano adscripto N°: 111, con sede notarial en: 25 de mayo 1450 Empedrado de la provincia de Corrientes, correspondiente al número de Serie A 00993530, Folio N°02, Acta N°183 del Libro LXIX. Y Acta de Reunión de Socios N.º 1, del día 23/09/2024, celebrada en la cuidad de Corrientes, Provincia de Corrientes, tema a tratar Cesión de Cuotas Sociales de la Señora Billinghurst Graciela Ethel. Aceptación y distribución de Acciones. Determinando la modificación del apartado número 2 de las Disposiciones Transitorias del estatuto social. 1°. - Abierto el acto y tomado conocimiento la Asamblea General Extraordinaria respecto del punto 1ro. del orden del día, luego de la exposición de los motivos y el análisis de estos, se aprueba que la Socia Billinghurst Graciela Ethel de D.N.I. 18.646.360, ceda y transfiera gratuitamente el total de sus acciones, a favor del Sr. Puigbo Martin Federico de D.N.I. 34.093.838, cediendo la totalidad de su participación en la sociedad de forma gratuita, representadas en 11.138 Acciones Ordinarias Escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por Acción. 2°.-Quedando 22.612 Acciones Ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por Acción, representando estas al sesenta y siete por ciento de las cuotas partes en tenencia del Socio Puigbo Martin Federico y 11.138 Acciones Ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por Acción, representando el treinta y tres por ciento perteneciente a las cuotas partes del Socio Puigbo Billinghurst Nicolas Alejandro, conformando así el cien por ciento del total del Capital suscripto de SUPERLIM S.A.S. 3°. -Por tal efecto se acepta la modificación del apartado número 2 de las Disposiciones Transitorias del estatuto social. De esta forma el Capital Social queda conformado de la siguiente manera: "Los socios suscriben el cien por ciento del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Puigbo Martin Federico, suscribe la cantidad de 22.612 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Puigbo Billinghurst Nicolas Alejandro, suscribe la cantidad de 11.138 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones. El capital social se integra en un cien por ciento en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Bco. Corrientes. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado. Caratulado SUPERLIM S.A.S. s/Inc. Cesión de Acciones, Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-2024.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-10-3850-24 Caratulado SUPERLIM S.A.S. S/ Cesión de Acciones.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-11-2024.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 12/12 – V: 12/12.-

M & L S.R.L.

Conforme lo establece el art. 10 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en oportunidad de la constitución de "M & L S.R.L." se publica por un (1) día en el Boletín Oficial lo siguiente:

1- Socios: Aromi, Lucio Daniel; Argentino; soltero; comerciante; DNI N° 37.586.702; nacido el 14/01/1994; domiciliado en calle Mercedes Franco Nº 816, Paso de los Libres, Corrientes y Salinas Casado, Germán Andrés; Argentino; casado en primeras nupcias con Sosa Adriana Beatriz; empleado en relación de dependencia; DNI N° 16.062.656; nacido el 09/04/1963; domiciliado en calle Sit Janin N° 1250, Paso de los Libres, Corrientes.

2- Fecha de instrumento de constitución: 10 de septiembre de 2024
3- Razón Social: M & L S.R.L.
4- Domicilio de la sociedad: Paso de los Libres, Provincia de Corrientes. Sede Social: 25 de Mayo Nº 460, Paso de los Libres, Corrientes.
5- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades agrícolas ganaderas y de explotación de establecimientos dedicados a la actividad agropecuaria, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas con terceros a saber: a) Cría y/o engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino. b) Cabañas para la cría de toda especie de animales. c) Producción agrícola, de toda especie cerealera, oleaginosa, forrajera, pasturas, yerbatera, frutícola, forestal, apícolas y granja. d) Acopio, compra y venta de semillas, cereales, oleaginosas y productos agrícolas en general. e) transporte y comercialización de hacienda y producción agrícola en general. f) Prestación de servicios de pasturas y pastajes. g) Compra venta, representación, depósito, comercialización, importación, exportación, elaboración y/o producción de bienes agrícola-ganaderos. h) Importaciones y exportaciones, de bienes y servicios. i) Asesoramiento integral para la organización y gestión de empresas agrícolas ganaderas en general. Consultoría y gerenciamiento de empresas. Desarrollo de proyectos de inversión agropecuaria. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas en el presente contrato y las leyes vigentes.
6- Plazo de duración: 50 años a contar desde la fecha de inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas.
7- Capital Social: El capital se fija en la suma de Pesos Quince Millones ($ 15.000.000,00), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas sociales de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00) cada una, y es suscripto por los socios de la siguiente manera: El socio Salinas Casado, Germán Andrés, setenta y cinco (75) cuotas sociales de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00) cada una, totalizando Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($ 7.500.000,00); el socio Aromi, Lucio Daniel, setenta y cinco (75) cuotas sociales de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00) cada una, es decir un total de Pesos Siete Millones Quinientos Mil ($ 7.500.000,00). El capital suscripto es integrado en este acto, en dinero en efectivo por el 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo durante el plazo de dos años a partir de la fecha.
8- Administración y representación: será ejercida por uno o más socios y/o terceros que se designen al efecto en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de Gerentes. Durarán en el cargo por tiempo indeterminado, pudiendo la asamblea de socios revocar el mandato y designar a otra persona en su reemplazo cuando la situación así lo amerite. Gerencia: La ejerce el socio, Sr. Aromi, Lucio Daniel, DNI Nº 37.586.702, quien revestirá el cargo de gerente y representará a la sociedad.
9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-09-3650-24 Caratulado M & L S.R.L. S/ Constitución.
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-11-2024.
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 12/12 – V: 12/12.-

CORRIENTES

Gobierno Provincial

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial